



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-024-18

Hoja 1 de 1

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. BKK-112, se ha proferido el Auto PARC-422-18 del 26-04-2018, que dice: "La Dra. MARIA ISABEL RENDÓN PARRA, en su condición de apoderada especial de la señora MARIA VICTORIA MEJÍA DE ORTIZ, titular de la Licencia de Explotación No. BKK-112, radicó ante la Agencia Nacional de Minería, bajo el No. 20189050301942 del 25 de abril de 2018, escrito mediante el cual solicita Amparo Administrativo; conforme lo previsto en los Artículos 307 y s.s. del Código de Minas, contra el señor JUAN CARLOS LONDOÑO LEMA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.252.917, quien fungía como operador minero de la titular y que continúa realizando labores de minería a pesar de haberse terminado su vínculo contractual

Valorada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas; por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día viernes dieciocho (18) de mayo de 2018, a las diez (10:00) AM; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Palmira, Departamento del Valle.

Debido a que la querellante en su escrito no enuncia el domicilio del señor JUAN CARLOS LONDOÑO LEMA, aunque posiblemente pueda estar domiciliado o sea residente en el Municipio de Palmira – Departamento del Valle del Cauca, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas; fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Palmira – Departamento del Valle del Cauca; para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales.

Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina el 30 de abril de 2018 y se desfijará el día 2 de mayo de 2018 y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Palmira – Departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Palmira – Departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se informa al señor JUAN CARLOS LONDOÑO LEMA, que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001)."

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente EDICTO por un término de dos (2) días hábiles a partir del 19 de julio de 2017 y se desfijara el 21 de julio de 2017, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Buenos Aires -Cauca.

KATHERINE ALEXANDRA VARANILLO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali -

Copia: consecutivo y expediente.

Elaboró: Andrés Lozano - Abogado PARC

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
AVISO PARC-012-18

Hoja 1 de 1

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, **HACE SABER** : Que dentro del expediente No. **BKK-112**, se ha proferido el Auto **PARC-422-18** del 26-04-2018, que dice: “La **Dra. MARIA ISABEL RENDÓN PARRA**, en su condición de apoderada especial de la señora **MARIA VICTORIA MEJÍA DE ORTIZ**, titular de la Licencia de Explotación No. **BKK-112**, radicó ante la Agencia Nacional de Minería, bajo el No. 20189050301942 del 25 de abril de 2018, escrito mediante el cual solicita Amparo Administrativo, conforme lo previsto en los Artículos 307 y s.s. del Código de Minas, contra el señor **JUAN CARLOS LONDOÑO LEMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.252.917, quien fungía como operador minero de la titular y que continúa realizando labores de minería a pesar de haberse terminado su vínculo contractual

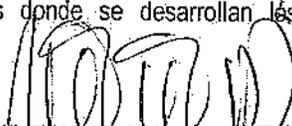
Valorada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día **viernes dieciocho (18) de mayo de 2018, a las diez (10:00) AM**; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Palmira, Departamento del Valle.

Debido a que la querellante en su escrito no enuncia el domicilio del señor **JUAN CARLOS LONDOÑO LEMA**, aunque posiblemente pueda estar domiciliado o sea residente en el Municipio de Palmira – Departamento del Valle del Cauca, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Palmira – Departamento del Valle del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales.

Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina el 30 de abril de 2018 y se desfijará el día 2 de mayo de 2018 y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Palmira – Departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Palmira – Departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se informa al señor **JUAN CARLOS LONDOÑO LEMA**, que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001).”

Para notificar el anterior acto administrativo conforme lo previsto en el artículo 310 de la ley 685 de 2001, se fija el presente **AVISO** en los lugares donde se desarrollan los presuntos trabajos de explotación perturbatorios.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali -

Copia: consecutivo y expediente.

Elaboró: Andrés Lozano – Abogado PARC